



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 365 - 2012-PCNM

Lima, 19 de junio de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Jorge Fernando Bazán Cerdán**; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 648-2003-CNM, de fecha 7 de noviembre de 2003, don Jorge Fernando Bazán Cerdán fue nombrado en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Cajamarca, Distrito Judicial de Cajamarca, juramentando el 18 de noviembre de 2003, habiendo transcurrido desde esa fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 002-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendido don Jorge Fernando Bazán Cerdán, en su calidad de Juez Especializado en lo Penal de Cajamarca, Distrito Judicial de Cajamarca, abarcando el período de evaluación del magistrado desde el 19 de noviembre de 2003 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista pública al evaluado en sesión llevada a cabo el 19 de junio de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a su **conducta**, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se advierte que el magistrado evaluado no tiene antecedentes negativos y no presenta ausencias o tardanzas injustificadas. Durante todo el período de evaluación sólo registra tres medidas disciplinarias leves de apercibimiento y, asimismo, sólo obra en el expediente un cuestionamiento por participación ciudadana que ha sido debidamente absuelto tanto por escrito como durante la entrevista pública, refiriéndose a hechos conocidos oportunamente por el órgano de control competente sin que se haya determinado responsabilidad de su parte. No registra información referida a referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Cajamarca; sin embargo, ha recibido el respaldo del Director de la Comisión Andina de Juristas, del Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial - Base Cajamarca, del Secretario de Organización de la Central Única de Rondas Campesinas del Perú - CUNARC, del Presidente de la Central Provincial Única de Rondas Campesinas y Comunales Cajamarca, del Jefe de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y del Presidente del Directorio de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, resaltando todos ellos sus cualidades profesionales y personales, de lo que se desprende que cuenta con la conformidad de la comunidad del lugar donde ejerce sus labores;

De otro lado, en cuanto a su aspecto patrimonial, no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por el evaluado a su institución, ni registra información negativa de parte de las centrales de riesgo crediticio e instituciones bancarias. En conclusión, en líneas generales la evaluación de este rubro permite concluir que el magistrado evaluado en el período sujeto a evaluación ha

N° 365 - 2012-PCNM

observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos y probados que lo desmerezcan en su conducta funcional;

Cuarto: Que, sobre los aspectos de idoneidad, la información remitida por los órganos competentes del Poder Judicial resulta insuficiente para poder asignar una calificación total sobre el parámetro de celeridad y rendimiento, no obstante de los datos que obran en el expediente se puede colegir que sus niveles de producción jurisdiccional resultan aceptables, máxime si cuenta con un reconocimiento otorgado por la Corte Superior de Justicia de Cajamarca por haber ocupado el primer lugar en producción jurisdiccional durante el año 2011 entre todas las dependencias judiciales a nivel nacionalidad de la especialidad. Asimismo, ha obtenido promedios aprobatorios en los parámetros de calidad de decisiones, gestión de los procesos y organización del trabajo, todo lo cual revela que viene ejerciendo de manera adecuada sus funciones. En cuanto a su desarrollo profesional, denota preocupación e interés al haber participado en numerosos certámenes académicos con nota aprobatoria, varios de ellos en la Academia de la Magistratura, destacando el Duodécimo Curso de Preparación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal – Tercer Nivel de la Magistratura, en el que obtuvo 18 de nota, además de contar con estudios de Doctorado en Derecho y de Maestría en Derecho Constitucional.

De otro lado, también ejerce la docencia universitaria y ha publicado diversos artículos en revistas jurídicas, varios de ellos relacionados al derecho consuetudinario y las comunidades y rondas campesinas, siendo materia de preguntas con respecto a un artículo referido a "Una Mirada Intercultural al Código Procesal Penal", demostrando conocimiento y dominio de la materia; así como, una visión crítica y reflexiva de la problemática existente en las comunidades, revelando con ello una preocupación por profundizar en el conocimiento de la realidad nacional y prácticas culturales del lugar donde desempeña su función, lo cual se valora positivamente. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite determinar que el magistrado evaluado cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia en su desempeño, así como, capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Jorge Fernando Bazán Cerdán, es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, evidencia buena capacitación, actualización y una conducta acorde con los principios y valores que corresponden al cargo que desempeña, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en el expediente como en el acto de entrevista personal, en cuyo desarrollo se desarrolló adecuadamente, contestando con seguridad y solvencia las preguntas que se le formularon. Por lo que, se puede concluir de manera integral que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 365 - 2012-PCNM

154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 19 de junio de 2012;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don **Jorge Fernando Bazán Cerdán**; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Cajamarca Distrito Judicial de Cajamarca.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUIS MAEZONO YAMASHITA


GONZALO GARCIA NUÑEZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


PABLO TALAVERA ELGUERA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ